ORDENANZA GADMC-MANTA No. 047

Administración Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
2014-2019

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, de conformidad con el Art. 240 de la Constitución de la República;

Que, el Art. 270 del mismo cuerpo jurídico determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el Art. 277 de la Carta Suprema dispone que, para la consecución del buen vivir, entre los deberes generales del Estado, se encuentra proveer servicios públicos y garantizar los derechos de las personas;

Que, el artículo 286 de la Ley de leyes, establece que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes;

Que, el Art. 287 de la Carta Fundamental ordena que, toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley;

Que, el Art. 301 de la Ley Suprema ordena que, sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el literal a) del Art. 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, señala como uno de sus objetivos la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, dispone que la autonomía política, administrativa y financiera comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propio, en su respectiva circunscripción territorial, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno, en beneficio de sus habitantes. Así mismo manda que la autonomía financiera es la capacidad para generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, establece la capacidad normativa de los concejos municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 55 letra e) de este texto legal, señala que los GAD`s tienen la competencia exclusiva de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 57, literal c) ibídem, determina que es atribución del concejo municipal crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribución especial de mejoras por los servicios que presta y obras que ejecuta;

Que, el artículo 60 letra e) del COOTAD, dispone la facultad privativa del Alcalde para la presentación de proyectos de ordenanzas tributarias al Concejo Municipal;

Que, el COOTAD en el artículo 163 preceptúa la potestad de los gobiernos autónomos descentralizados de generar sus propios recursos financieros;

Que, el artículo 164 ibídem, ordena que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, serán conducidas de forma sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica;

Que, el inciso segundo del artículo 166 ibídem, manda que las tasas y contribución especial de mejoras, generales o específicas, creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas;

Que, el Art. 172 de esta Ley, señala que los GAD's municipales son beneficiarios de ingresos por gestión propia. Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribución especial de mejoras o específicas;

Que, el artículo 322 inciso segundo del COOTAD, establece que los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Que, el artículo 492 ibídem, preceptúa que las municipalidades reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que, el artículo 566 de este cuerpo legal, determina que las municipalidades podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código [...]. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza;

Que, el artículo 568 letra i) del Código supracitado ordena que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de otros servicios de cualquier naturaleza;

Que, el legislador cantonal en materia tributaria debe observar los principios de generalidad, igualdad y proporcionalidad, según el artículo 5 del Código Orgánico Tributario;

Que, el artículo 8 ibídem, reconoce la facultad reglamentaria de las municipalidades para dictar disposiciones para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de la administración;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Tributario establece taxativamente que no se podrán dictar leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes;

Que, a todas luces la legislación ecuatoriana posibilita el carácter retroactivo de las normas solamente si es en beneficio del contribuyente, tal y como lo dispone el artículo 3 del Código Orgánico Tributario vigente;

Que, en consecuencia "la ley tributaria no debe tener efecto retroactivo, salvo si es en favor de los contribuyentes. La retroacción de las normas tributarias es posible, y tanto la doctrina como las normas jurídicas coinciden en que en que además de la aceptación del efecto retroactivo en el caso de normas benignas para los contribuyentes, existen casos excepcionales en los que no solo está permitido dictar normas con efecto retroactivo, sino que es necesario a fin de preservar el bien común... "(HEREDIA Mónica, "El Principio de Irretroactividad Tributaria en la Legislación Tributaria"; Ver en TOSCANO SORIA; Luis, editor, "Nuevos Estudios sobre Derecho Tributario", Serie Estudios Jurídicos, No. 27, Universidad Andina Simón Bolívar y Corporación Editora Nacional, Quito, 2006, Págs. 16 y 21);

Que, el Pleno de la Corte Constitucional en la sentencia de fecha 13 de marzo de 2009, en el caso 0008-08-AN dicta sentencia No. 001-09-SAN-CC, en la que expresa con luz cenital: "[...] La naturaleza jurídica del principio de irretroactividad de la ley apunta a la preservación del orden público, seguridad y estabilidad jurídicas, pero considerando circunstancias especiales que favorezcan tanto al destinatario de la norma, cuanto a la consecución del bien común de manera concurrente, se prioriza ésta a aquella, en un ejercicio de ***ponderación*** realizado bajo *el principio de concordancia de las normas*

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

constitucionales, consecuencia de la *interpretación* sistemática del todo orgánico constitucional; ello demuestra claramente que la irretroactividad de la ley no es principio absoluto y rígido puesto que el universo jurídico admite muy contadas posiciones de tal carácter, por ser una coordinación de posibilidades racionales, que exige una sana adecuación de la forma jurídica al contenido material que se ordena; de allí que el principio de irretroactividad no riñe con la necesidad de cambios normativos que impidan la petrificación del orden jurídico, que es per se dinámico para amoldarse a las exigencias de la realidad material y social [...]";

Que, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa de Aseo de Calles y Saneamiento Ambiental del cantón Manta, publicada en el Registro Oficial de la Edición Especial No. 99 del viernes 29 de septiembre de 2017, en su aplicación dentro del sistema de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL-EP-Manta, como agente de retención del tributo, ha generado incrementos desproporcionados que afectan la economía de los contribuyentes;

Que, el Concejo Municipal del cantón Manta sensible ante esta circunstancia considera imprescindible y justo corregir la deficiencia detectada para cumplir con el principio de proporcionalidad en materia tributaria y pueda ser aplicable correctamente por el sistema de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL-EP-Manta;

Que, el crecimiento de la urbe exige un incremento proporcional a la prestación del servicio público en recursos humanos y equipamiento para que la ciudad se mantenga limpia y cuidada; y,

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 264, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 57, letras a), b) y c); y, artículos 60 letra e); 322 y 568, letra d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA DE ASEO DE CALLES Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN MANTA, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LA EDICIÓN ESPECIAL No. 99 DEL VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Art. 1.- Sustitúyase el numeral 1 del Art. 6 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa de Aseo de Calles y Saneamiento Ambiental del cantón Manta, donde consta la tabla correspondiente a la tarifa mensual para desechos No peligrosos, por la siguiente Tabla:

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

CLASIFICACION ABONADOS.	TIPO DE COMSUMO	TARIFA FIJA
BRR1	RESIDENCIAL <=110 KWH	3.00
BRR2	RESIDENCIAL >=111 KWH < = 220 KW	4.00
BRR3	RESIDENCIAL >=221 KWH < = 440 KW	6.00
BRR4	RESIDENCIAL >=441 KWH < = 660 KW	8.00
BRR5	RESIDENCIAL >=661 KWH < = - KW	10.00
BGC1	COMERCIAL SIN DEMANDA	6.00
BGC2	COMERCIAL SIN DEMANDA	6.00
BGLA	INDUSTRIAL ARTESANAL	6.00
BGEO	ENT. OFICIAL SIN DEMANDA	6.00
BGAS	A. SOCIAL SIN DEMANDA	6.00
BGBP	B. PUBLICO SIN DEMANDA	6.00
BDC2	COMERCIAL DEMANDA > 10 KW	60.00
BD11	IND. CON DEMANDA > 10 KW	60.00
BDE3	ENT. OF. CON DEMANDA > 10 KW	60.00
BDA5	SOCIAL CON DEMANDA > 10 KW	60.00
EDBP	B. PUBLICO CON DEMANDA > 10 KW	60.00
MDC3	COMERCIAL CON DEMANDA < = 10 KW	20.00
MDC3	COMERCIAL CON DEMANDA > = 10 KW	60.00
MD11	INDUSTRIA CON DEMANDA < = 50 KW	150.00
MD11	INDUSTRIA CON DEMANDA > = 50 KW	350.00
MDE3	ENT. OFC. CON DEMANDA < = 10 KW	20.00
MDE3	ENT. OFC. CON DEMANDA > = 10 KW	60.00
MDEB	E. BOMBEO CON DEMANDA < = 10 KW	20.00
MDEB	E. BOMBEO CON DEMANDA > = 10 KW	60.00
MDAS	A. SOCIAL CON DEMANDA < = 10 KW	20.00
MDAS	A. SOCIAL CON DEMANDA > = 10 KW	60.00
MDBP	B. PUBLICO CON DEMANDA < = 10 KW	20.00
MDBP	B. PUBLICO CON DEMANDA > = 10 KW	60.00
MDGC	GRAN CONSUMIDOR	1500.00
MHC3-MHE3-MHAS-MHBP-MH12	DEMANDA HORARIA ≤ A 10 Kw.	20.00
MHC3-MHE3-MHAS-MHBP-MH12	DEMANDA HORARIA ≤ A 50 Kw.	60.00
MHC3-MHE3-MHAS-MHBP-MH12	DEMANDA HORARIA ≤ A 100 Kw.	100.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

MHC3-MHE3-MHAS-MHBP-MH12	DEMANDA HORARIA ≤ A 150 Kw.	150.00
MHC3-MHE3-MHAS-MHBP-MH12	DEMANDA HORARIA ≤ A 200 Kw.	350.00
MHC2-MHE3-MHAS-MHBP-MH12	COM. DEMANDA HORARIA > = 200 KW < = 500 KW	1000.00
MHC3-MHE3-MHAS-MHBP-MH12	COM. DEMANDA HORARIA > = 500 KW	1500.00
AH12-AHE3-AHEB-AHAS-AHBP	COM. DEMANDA HORARIA < = 200 KW	350.00
AH12-AHE3-AHEB-AHAS-AHBP	COM. DEMANDA HORARIA > = 200 KW < = 500 KW	1000.00
AH12-AHE3-AHEB-AHAS-AHBP	COM. DEMANDA HORARIA > = 500 KW	1500.00
AHGC	GRAN CONSUMIDOR	1500.00

Art. 2.- Cámbiese en el inciso segundo del literal a) del artículo 6 donde dice: ***"el valor de 0.068 centavos de dólar por cada tonelada métrica transportada"*** por el siguiente texto: "***el valor de 0.22 centavos de dólar por cada tonelada métrica transportada"***

Art. 3.- Suprímase el segundo inciso de la disposición transitoria única de la Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa de Aseo de Calles y Saneamiento Ambiental del cantón Manta.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Los contribuyentes que fueron afectados con un cobro exagerado en las planillas de consumo en el mes posterior a la vigencia de la Tasa que se menciona en la presente Ordenanza, por la aplicación indebida en el sistema de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL-EP-Manta, tienen derecho a reclamo ante ésta entidad y que se les emita una Nota de Crédito por la diferencia, que servirá para la cancelación de la planilla por consumo de energía eléctrica del siguiente mes, en virtud que en materia tributaria toda norma que sea en beneficio del usuario puede tener efecto retroactivo.

SEGUNDA.- La Corporación Nacional de Electricidad CNEL-EP-Manta, realizará los ajustes necesarios y correspondientes en su sistema conforme la presente Ordenanza Reformatoria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Se deroga toda norma de mismo nivel en contrario a las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal.

MUNICIPIO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su notificación en debida forma a la Corporación Nacional de Electricidad CNEL-EP-Manta, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, que se lo hará ineludiblemente de conformidad estipula el artículo 324 del COOTAD.

SEGUNDA.- Publíquese la presente Reforma a la Ordenanza en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Institución.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del cantón Manta, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Manta, 24 de enero 2018

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

CERTIFICO: Que, la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa de Aseo de Calles y Saneamiento Ambiental del cantón Manta, publicada en el Registro Oficial de la Edición Especial No. 99 del viernes 29 de septiembre de 2017, fue discutida y aprobada por el concejo municipal del cantón Manta, en las sesiones ordinaria y extraordinaria distintas, celebradas el veintidós y veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho en primero y segundo debate respectivamente.

Manta, 24 de enero de 2018

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente Reforma a la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa de Aseo de Calles y Saneamiento Ambiental del cantón Manta, publicada en el Registro Oficial de la Edición Especial No. 99 del viernes 29 de septiembre de 2017

Manta, enero 25 de 2018

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Sancionó y ordenó la promulgación de la presente Reforma a la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta el Cobro de la Tasa de Aseo de Calles y Saneamiento Ambiental del cantón Manta, publicada en el Registro Oficial de la Edición Especial No. 99 del viernes 29 de septiembre de 2017, conforme a lo establecido en la Ley, el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, en esta Ciudad, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho **LO CERTIFICO.**

Manta, enero 25 de 2018

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARIA GENERAL

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta